

## **ZAMBOMBAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS Y EN TERRAZAS DE VELADORES**

- Autorizaciones para la celebración de zambombas en establecimientos y terrazas que deban obtenerlas. En concreto son estos los tipos de zambomba que lo requieren:
  - Zambombas con "actuaciones artísticas" en el interior de establecimientos de hostelería.
  - Zambombas con "actuaciones artísticas" en terrazas de veladores, tanto en suelo público como privado.
  - Zambombas en establecimientos utilizados por entidad con o sin ánimo de lucro (salvo las de carácter privado, no abiertas al público en general).
  - Zambombas en salones de celebraciones (salvo las de carácter privado, no abiertas al público en general).
- "Actuaciones artísticas" son aquellas en las que se oferta una actuación con cantaores profesionales o artistas noveles, o incluso grupos de villancicos, y en la que los usuarios del establecimiento adquieren la condición de público espectador, en las que se da una alteración del local, con una distribución del espacio distinta, una modificación de características técnicas y se utilicen instrumentos que requieran conexión a equipos de amplificación del sonido.

Estas actuaciones profesionales requieren autorización, siempre que no se celebren en establecimientos de ocio y esparcimiento, o en aquellos cuya licencia permanente ampare la celebración de actuaciones en directo, porque en todos estos ya es una actividad permitida.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

#### **¿Quién lo debe solicitar?:**

- a) Los titulares de los establecimientos de hostelería cuando organicen zambombas con "actuaciones artísticas" en su interior o en sus terrazas al aire libre, en suelo público o privado.
- b) Los promotores de zambombas abiertas al público en general, con o sin actuaciones profesionales, cuando vayan a celebrarse en:
  - salones de celebraciones.
  - casas de hermandad, peñas flamencas, locales de asociaciones de vecinos, deportivas, etc. (organizadas por entidades sin ánimo de lucro).
  - en otros establecimientos utilizados por entidades distintas a las del apartado anterior (empresas y similares).

**Fecha de solicitud:** Con una antelación mínima de 10 días hábiles (no cuentan sábados, domingos ni festivos) respecto a la celebración del evento.

**Plazo de resolución:** La resolución de autorización se dictará antes del inicio de la actividad. Aquellas que no hayan sido expresamente resueltas a la fecha prevista para la celebración del evento se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Documentación necesaria:** Impreso de Solicitud de Zambomba según modelo normalizado suscrito por el titular de la actividad o representante debidamente autorizado, junto a la documentación requerida en la solicitud.

**Obligaciones económicas:** Pago de las tasas municipales según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal en vigor. Las zambombas en terrazas de veladores situadas en la vía pública que requieran autorización (las que tienen "actuaciones artísticas") quedan excluidas del hecho imponible de la "Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas" (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas).

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. Impreso de solicitud de celebración de zambomba según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado. Puede descargarse en el acceso correspondiente del apartado web Zambombas.
2. Acreditación del/de la solicitante y la entidad: copia del documento nacional de identidad o equivalente y documento de nombramiento de la entidad a la que representa o CIF de la misma.
3. Acreditación del/de la representante: autorización expresa del/de la solicitante para su representación a efectos de esta solicitud o documento que acredite la representación, así como copias del DNI de ambos.
4. Copia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Decreto 109/2005, de 26 de abril), que ampare la celebración de las zambombas que se soliciten.
5. Recibo justificativo del abono de primas del seguro de responsabilidad civil indicado.
6. Si se van a instalar mostradores/barras: Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidas barras auxiliares).
7. Memoria descriptiva y gráfica, suscrita por técnico competente, de cumplimiento de la normativa aplicable para la zambomba que se pretende celebrar (seguridad, higiene, sanidad, accesibilidad, acústica y contra incendios, con especial mención al aforo previsto, así como a los medios de evacuación e instalaciones de protección contra incendios según DB-SI del Código Técnico de la edificación CTE, y demás normativa).
8. Declaración Responsable suscrita por técnico competente sobre su responsabilidad en el montaje y supervisión de lo instalado, según modelo que puede descargarse en el acceso correspondiente del apartado web Zambombas.

9. Copia del contrato suscrito con una Empresa de Seguridad autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, cuando el aforo sea igual o superior a 300 personas, de acuerdo con el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

## ¿CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE?

**Procedimiento presencial:** Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presentar el impreso de Solicitud de Zambomba según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado y acompañado de la documentación necesaria.
- Obtener copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación por escrito.
- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, si procede, se emitirá Resolución concediendo la Autorización solicitada que se notificará por escrito.
- Lugar de tramitación: El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

**Procedimiento en sede electrónica:** Opción obligatoria para personas físicas y jurídicas que deban relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presentación de la solicitud:
  1. Acceder a la Sede Electrónica en [www.sedeelectronica.jerez.es](http://www.sedeelectronica.jerez.es), apartado "Registro Electrónico".
  2. Entrar con el certificado digital de la entidad, o del representante o presentador (aportando la acreditación de representación correspondiente). Si la entidad no cuenta con certificado digital para la presentación telemática, puede autorizarse a alguien con certificado digital para que en nombre de la entidad presente la solicitud.
  3. Una vez introducidos los datos de Contacto, en la ventana 2 titulada "Registro":
    - a) En Asunto, seleccionar "SOLICITUD GENÉRICA DE LA WEB"
    - b) En "Destino", seleccionar "OFICINA GRAL URBANISMO"
  4. En la siguiente ventana (nº3: Documentación), debe presentarse la documentación indicada en el apartado "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA".

5. Tras el Consentimiento y la Firma electrónica de la solicitud, automáticamente obtendrá copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación a través de la sede electrónica.
  - Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, se emitirá Resolución concediendo o denegando la Autorización solicitada, que se notificará a través de la sede electrónica.
  - El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE MOSTRADORES/BARRAS EN LA TERRAZA DE VELADORES**

Los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento que soliciten autorización de carácter extraordinario para la celebración de zambombas en las terrazas y veladores (situadas en la vía pública y en otras zonas de dominio público, en espacios de titularidad privada y uso público) e incluyan la instalación de mostradores/barras, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La solicitud se realizará conforme al modelo normalizado de celebración de zambombas, cuyo título es "zambombas con actuaciones artísticas en establecimientos de hostelería y/o en sus terrazas, en salones de celebraciones y en establecimientos de entidades con o sin ánimo de lucro", marcando la casilla correspondiente de que se propone, también, la instalación de mostradores/barras.
- La solicitud se acompañará de la documentación requerida para la celebración de zambombas en terrazas y veladores y además de: Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidas barras auxiliares).
- Los mostradores/barras solo podrán instalarse en los días y en los espacios urbanos según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con motivo de la celebración de la «Navidad de Jerez».
- Solo podrán autorizarse la instalación de mostradores/barras dentro de los espacios ya asignados para terraza y veladores. En su caso, los módulos de veladores deberán ser parcial o totalmente retirados, no permitiéndose aumento de superficie ni interferencia alguna en los itinerarios peatonales de obligado cumplimiento.